



**CORTE SUPREMA de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO**



SERIE PJA-2022



ESCRIBANO : LOURDES RAMONA MARIÑO DE RIOS  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 419

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia  
corresponde al original que tuvo a la  
vista. CONSTA.



Nº 000549090

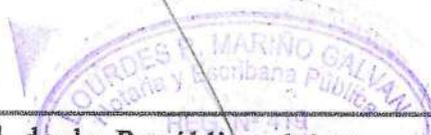
COMERCIAL "A"

PARA REGISTROS PÚBLICOS

*210 (Sumario Diez)*

1. **CONSTITUCION DE LA ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO CON**  
2. **CAPACIDAD RESTRINGIDA DENOMINADA "ASOCIACION DE EGRESADOS**  
3. **DE LA UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACION DE LAS AMERICAS**  
4. **ASOUNIDA".- NUMERO: OCHENTA Y CUATRO.-** En la ciudad de Asunción,  
5. Capital de la República del Paraguay, a los diez y ocho días del mes de octubre del año  
6. dos mil veinte y dos, ante mí, **LOURDES R MARIÑO GALVAN**, Notaria y  
7. Escribana Publica, titular del Registro Nº 419, comparecen las siguientes personas: El  
8. señor **ANSELMO PEDRO LUIS ANTONELLI FERNANDEZ**, paraguayo, soltero,  
9. con cédula de identidad Nº 4.295.173, y el señor **JORGE ADALBERTO LEDEZMA**  
10. **RIOS**, paraguayo, soltero, con cedula de identidad Nº 3.504.324, domiciliados a los  
11. efectos de este en la casa de la Avda. Venezuela casi Tte. Insaurralde de esta capital.-  
12. Los comparecientes son mayores de edad, capaces y cumplieron con las leyes de  
13. carácter personal, doy fe.- Los señores **ANSELMO PEDRO LUIS ANTONELLI**  
14. **FERNANDEZ** y **JORGE ADALBERTO LEDEZMA RIOS**, concurren al acto en  
15. nombre representación de la **"ASOCIACION DE EGRESADOS DE LA**  
16. **UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACION DE LAS AMERICAS - ASOUNIDA"**, en  
17. sus caracteres de **PRESIDENTE** y **SECRETARIO**, conforme a las facultades que les  
18. fueran otorgadas en el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales que se transcribirán  
19. más adelante.- Y dicen los comparecientes, que solicitan de mí la Escribana  
20. autorizante la transcripción del Acta constitutiva y de los Estatutos Sociales de la  
21. **"ASOCIACION DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA**  
22. **INTEGRACION DE LAS AMERICAS - ASOUNIDA"**, cuyos originales me  
23. presentan, y siendo procedente lo solicitado, paso a transcribirlo: **"ACTA DE**  
24. **FUNDACION DE LA ASOCIACION DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD**  
25. **DE LA INTEGRACION DE LAS AMERICAS - ASOUNIDA".- En la ciudad de**

Correspondiente al original que tuvo a la  
vista. CONSTE.



Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintisiete días del mes de  
septiembre del año dos mil veintidós, siendo las 16h se reúnen por propia voluntad las  
personas que firman al pie del presente documento y dicen: *que, buscando establecer  
un plan de cooperación y camaradería entre egresados de la UNIDA para la  
realización de actividades culturales, de responsabilidad social y fomentar las  
alianzas estratégicas para el continuo desarrollo profesional de los egresados, vienen  
a constituir la "ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA  
INTEGRACIÓN DE LAS AMÉRICAS - ASOUNIDA"*. Iniciado el acto, la señora  
Damaris Tenorio toma la palabra y propone al Señor Jorge Ledezma como Presidente  
de Asamblea, quien acepta el cargo y propone a su vez a la Señorita Tamara Tischler  
Wedderhoff como Secretaria, quien igualmente acepta la designación y pasa a dar  
lectura del Orden del Día: 1) Lectura y aprobación de los estatutos sociales de la  
Asociación.- 2) Designación de los miembros del Consejo Directivo y Síndicos.- 3)  
Designación del representante a gestionar la protocolización e inscripción del Acta  
Fundacional.- Con referencia al primer punto, el Presidente de Asamblea menciona que  
el mismo ya fue difundido entre los presentes por tanto propone su aprobación. Luego  
de la lectura de los Estatutos, la moción es aprobada por unanimidad. A continuación,  
se pasa al segundo punto del Orden del Día que trata de la elección de las autoridades  
de la organización. Toma la palabra el Dr. Juan Melgarejo, y presenta una propuesta de  
lista para Miembros del Consejo Directivo, moción aceptada por unanimidad,  
quedando constituida, de manera provisoria, de la siguiente manera: **Presidente:**  
Anselmo Pedro Luis Antonelli Fernández; **Vicepresidente:** Juan Librado Melgarejo  
Gomez; **Secretario:** Jorge Ledezma Ríos; **Tesorero:** Gessica Pérez Candado; **Vocal**  
**1º:** Rosa Zunilda González González; **Vocal 2º:** Damaris Soledad Tenorio; **Sindico**  
**Titular:** Tamara Tischler Wedderhoff; **Sindico Suplente:** Denis Andrés Caballero



**CORTE SUPREMA de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO**



SERIE PJA-2022



FICHO: Que presenta fotocopia que corresponde al original que tuvo



ESCRIBANO : LOURDES RAMONA MARIÑO DE RIOS  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 419

Nº 000846141



COMERCIAL "A"

PARA REGISTROS PÚBLICOS

301 (Trescientos once)

1. Silva. En cumplimiento del último punto del Orden del Día, se designa al Presidente,  
2. Abg. Anselmo Antonelli para gestionar ante Notario Público la protocolización e  
3. inscripción del Acta Fundacional, y firmar los documentos correspondientes. No  
4. habiendo otro punto que tratar, se levanta la Asamblea siendo las 17h."- Es copia fiel  
5. doy fe.- A continuación se transcribe el texto de los ESTATUTO SOCIALES  
6. aprobados en la presente ASAMBLEA: "ESTATUTO SOCIAL. CAPÍTULO I. De la  
7. denominación, constitución y domicilio. Art. 1º. Bajo la denominación de  
8. 'Asociación de Egresados de la "UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS  
9. AMÉRICAS", se constituye en una ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO,  
10. bajo la forma jurídica de una Asociación inscripta con capacidad restringida, con  
11. domicilio en Venezuela casi Teniente Insaurralde de la ciudad de Asunción, con los  
12. fines y propósitos expresados a continuación. CAPITULO II. De su naturaleza y  
13. fines. Art. 2º: La Asociación de Egresados de la Universidad de la Integración de las  
14. Américas, es una entidad civil, social, cultural y deportiva, no política, sin fines de  
15. lucro, cimentada en los valores propios de la Nación Paraguaya. Art. 3º: La  
16. Asociación de Egresados de la Universidad de la Integración de las Américas tiene  
17. como objetivos: a) Promover una interacción permanente entre la UNIDA y sus  
18. egresados, a fin de mejorar continuamente la calidad académica y profesional de los  
19. mismos, b) Contribuir a la definición y desarrollo del perfil profesional del egresado  
20. de la UNIDA, a través de la participación activa de los egresados en las diferentes  
21. instancias de decisión de la universidad y de la comunidad, c) Promover mayores  
22. niveles de acercamiento e intercambios entre la UNIDA y el sector productivo del país,  
23. d) Coordinar esfuerzos para lograr máximos niveles de vinculación entre los miembros  
24. de la Asociación, que permitan promover acciones que contribuyan a mejorar la  
25. calidad de vida de todos, e) Coordinar esfuerzos para lograr que los miembros activos

...presente fotocopia  
correspondiente al... que urge a la  
vista. CONSTE.



y honorarios de la Asociación puedan hacer uso preferencial de las instalaciones y servicios de la UNIDA para la realización de actividades académicas y recreativas, f) Ser órgano de expresión de los egresados sobre temas fundamentales para el desarrollo de la UNIDA y del país en general, g) Promover y difundir una conducta ética frente a la sociedad, donde la honestidad, responsabilidad, trabajo y superación profesional sean los únicos medios para alcanzar niveles de vida. Art. 4º: La Asociación de Egresados de la Universidad de la Integración de las Américas arbitrará los medios oportunos para la consecución de sus fines y objetivos, siempre que éstos no sean contrarios a las leyes nacionales, la moral y las buenas costumbres fundados en este estatuto. CAPITULO III. De los Socios. Art. 5º: Quedan establecidas las siguientes categorías de socios: a) **Fundadores**: los que suscribieron en el periodo fundacional de la Asociación, y suscribieron el Acta de Fundación; b) **Activos**: todos los que hayan egresado de la Universidad UNIDA, en todas sus sedes, programas y modalidades; c) **Estudiantes**: todos aquellos alumnos activos del último semestre de cualquier carrera de grado, y alumnos activos de cualquier programa de posgrado; d) **Honorarios**: las personas que por sus cualidades relevantes y por servicios prestados a la Asociación y a la sociedad se hagan acreedores de esta distinción; e) **Vitalicios**: quienes por un periodo de 25 años hayan detentado la condición de socios, abonando íntegramente en ese lapso su cuota social, f) **Vitalicio colaborador**: aquellos que por su condición de familiar directo no ex alumno/a, de un socio activo hayan colaborado con la Asociación. Art. 6º: La condición de Socio Honorario será otorgada por la Asamblea, a propuesta de la Comisión Directiva y por mayoría simple de votos. Art. 7º: El interesado en ser socio activo solicitará su inscripción, presentando un certificado de la Universidad UNIDA en el que conste ser alumno activo o copia autenticada por escribanía de su título universitario expedido por la Casa de Estudios, y facilitando



SERIE PJA-2022



ESCRIBANO : LOURDES RAMONA MARIÑO DE RIOS LOCALIDAD : ASUNCION REGISTRO : 419

CERTIFICADO: Que la presente fe... de al original que fu... vista. CONSTE.



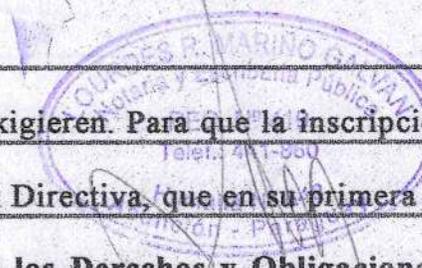
Nº 000846142

COMERCIAL "A"

1. otros datos que en ese momento se le exigieren. Para que la inscripción tenga validez,  
2. tendrá que ser aceptada por la Comisión Directiva, que en su primera reunión acordará  
3. no su admisión. **CAPITULO IV. De los Derechos y Obligaciones de los Socios.**  
4. **Art. 8º - 1:** Son derechos de los socios: a.- Elegir y ser elegido miembro de la  
5. Comisión Directiva; asistir a las Asambleas con derecho a voz y voto según la  
6. categoría que detentare. - b.- Formular peticiones por escrito a la Comisión Directiva.  
7. c.- Solicitar la convocatoria de Asamblea Extraordinaria en solicitud firmada por lo  
8. menos por 100 (cien) socios activos y/o vitalicios. d.- Formular denuncias en escrito  
9. dirigida a la Comisión Directiva. - e.- Usufructuar las instalaciones sociales en tanto se  
10. hallen habilitadas, derecho extensivo a los familiares hasta el 1er. Grado de parentesco  
11. por consanguinidad. f.- Acceso a las Actas de Asamblea de la Asociación, previa  
12. solicitud por escrito a la Comisión Directiva. g.- Formular por escrito denuncias o  
13. quejas al Presidente y si ellas fueran contra éste a la Comisión Directiva o en la  
14. Asamblea ordinaria. **Art. 8º - 2:** Son obligaciones de los socios: a.- Estar al día en el  
15. pago de las cuotas sociales para gozar de sus derechos de socio, y realizar cualquier  
16. gestión dentro de la institución- b.- Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva,  
17. salvo sean reservadas. - c.- Respetar y cumplir este Estatuto, los Reglamentos,  
18. Resoluciones de las Asambleas, de la Comisión Directiva y sus organismos  
19. competentes.- d.- Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.- e.- Reparar  
20. los daños ocasionados a los bienes sociales, sin perjuicio a las sanciones que hubiere  
21. lugar en su caso.- **CAPITULO V. Del patrimonio social y del régimen económico.**  
22. **Art 9º.** El patrimonio de la Asociación comprende: El Patrimonio Social se  
23. compondrá de los bienes que adquiera en lo sucesivo por cualquier título y de los  
24. recursos que obtenga por: a) Los fondos que eventualmente puedan aportar los  
25. asociados; b) Las rentas que produzcan sus bienes, c) Las donaciones con o sin

PARA REGISTROS PÚBLICOS

312 (Trescientos doce)



correspondiente al org. correspondiente a la  
Vista. CONSTE.



1. especificación de su destino, ya sean nacionales o internacionales, d) Subvenciones  
2. que les fueran acordadas, e) El producto de beneficios, rifas, festivales y de toda otra  
3. entrada que obtuviere lícitamente, f) Prestación de servicios, g) Materiales producidos  
4. por la Asociación. h) Alquiler de materiales administrativos por la Asociación, que  
5. adquieran en el futuro, y renta de los mismos. i) Otros ingresos de fuentes lícitas. Art  
6. 10°. Los fondos sociales serán destinados a sufragar los gastos de la conservación,  
7. administración y los que por motivos de beneficencia sean convenientes en ese orden,  
8. y siempre que no comprometan al patrimonio de la Asociación. Art. 11°. La presente  
9. Asociación no tiene fines de lucro, sin perjuicios de que en general podrá: a) Adquirir  
10. y transferir inmuebles, muebles y demás derechos reales y personales por cualquier  
11. título; b) Aceptar y constituir hipotecas, prendas y cualquier otra clase de garantías; c)  
12. Abrir cuentas bancarias, y cualquier otro contrato bancario, girar y endosar cheques,  
13. descontar, sobregirar, emitir y suscribir títulos de crédito, tomar dinero en préstamos  
14. pudiendo realizar en general operaciones de crédito con personas físicas o con bancos  
15. del país o del extranjero, con entidades privadas y oficiales, conforme a las respectivas  
16. leyes orgánicas y reglamentaciones de la misma; d) Vender inmuebles y ceder los  
17. créditos con garantías reales o personales de propiedad de la Asociación a personas  
18. físicas o jurídicas, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare y recibir  
19. los pagos; e) Otorgar recibos, carta de pago, cancelaciones de hipotecas y demás  
20. resguardos legales; f) Celebrar contratos de locación de inmuebles y servicios de  
21. terceros; g) Recibir pagos por entrega de bienes; h) Firmar, endosar letras, pagarés y  
22. demás papeles de comercio; i) Efectuar cualquier operación bancaria y de cambio de  
23. dinero; j) Entablar querellas, actuar en juicio, como actora demandada o interesada.  
24. Otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase o amplitud,  
25. especialmente a favor de otras personas, miembros o no, para determinar gestión o con



**CORTE SUPREMA de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO**



SERIE PJA-2022

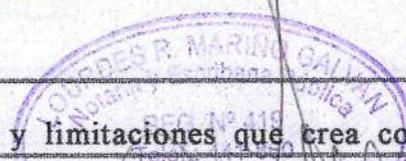


ESCRIBANO : LOURDES RAMONA MARIÑO DE RÍOS  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 419

Auténtico: Que la presente fotocopia es una copia fiel del original que tuvo a la vista. CONSTE.-



Nº 000846143



1. carácter general, con las facultades y limitaciones que crea conveniente, pudiendo  
2. realizar cuantos más actos sean necesarios o precisos para el mejor logro de los  
3. objetivos, suscribiendo todas las escrituras públicas y documentos privados necesarios  
4. o requeridos para las operaciones sociales. La enunciación que precede no es  
5. limitativa, sino meramente enunciativa, pudiendo en consecuencia realizar todos los  
6. actos, actividades y cualquier negocio jurídico, permitidos por las leyes, para el mejor  
7. desarrollo de la Asociación y la obtención de sus fines y objetivos. **CAPITULO VI**  
8. **De la Comisión Directiva. Art. 12º.** El gobierno y la administración de la Asociación  
9. estará a cargo de la Comisión Directiva. **Art. 13º.** La Comisión Directiva se  
10. compondrá de ocho miembros electos, socios activos de por lo menos 3 años de  
11. antigüedad para ejercer el cargo a excepción del presidente y vicepresidente,  
12. vitalicios, en asamblea conforme se establece en éste Estatuto y será renovada cada 3  
13. años. **Art. 14º.** La Comisión Directiva estará constituida por un Presidente, un Vice  
14. Presidente, con una antigüedad de por lo menos 2 años o ser socio vitalicio para  
15. ejercer el cargo y durarán tres años en su mandato, pudiendo estos ser reelectos por  
16. tres periodos más. Toda elección será mediante voto personal y secreto, no delegable.  
17. **ARTÍCULO 15º.** La Comisión Directiva se reunirá toda vez que sea citada por el  
18. Presidente, o a solicitud de tres de sus miembros, debiendo celebrarse esta reunión  
19. dentro de los 3 (tres) días hábiles de formulado el pedido. La citación se efectuará por  
20. cualquier medio hábil y con una antelación de no menor a 48 horas. Las reuniones de  
21. la Comisión Directiva, se efectuarán con el quórum legal que lo forma la presencia de  
22. no menos de la mitad más uno de los miembros titulares, debiéndose adoptar las  
23. resoluciones por simple mayoría de los miembros presentes, salvo para las  
24. reconsideraciones que requerirían el voto de las dos terceras partes en sesión.  
25. **ARTÍCULO 16º.** Son atribuciones de la Comisión Directiva: a) Ejercer la

PARA REGISTROS PÚBLICOS

313 (Trescientos Trece)

CONFIRMADO: Que el presente documento corresponde al original que tuvo a la vista. CONSTE.



1. representación legal de la Asociación por sí o por delegación; b) Elegir de entre sus  
2. miembros el Tesorero y el Secretario; c) Disponer de los fondos sociales en beneficio  
3. de la Asociación; d) Aceptar o rechazar donaciones o legados; e) Fijar las cuotas  
4. sociales con la aprobación de la mayoría de sus miembros, f) Contratar locación de  
5. obras y servicios; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea; h)  
6. Dictar y modificar los reglamentos y resoluciones, i) Interpretar este Estatuto, los  
7. Reglamentos y Resoluciones; j) Crear departamentos y comisiones, y designar a sus  
8. miembros; k) Conceder permisos a sus miembros. **ARTÍCULO 18: DEL**  
9. **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DIRECTIVA.** a) Ejercer la representación legal  
10. y ejecutiva de la Asociación; b) Convocar a las sesiones de la Comisión Directiva y  
11. presidir éstas y las Asambleas; c) Tendrá derecho a voto en las sesiones de la  
12. Comisión Directiva, al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate  
13. votará nuevamente para desempatar; d) Firmar con el Secretario las Actas de Asamblea  
14. y de las sesiones de la Comisión Directiva; e) Ejercer la presidencia de una o más  
15. comisiones sin perjuicio de los deberes inherentes a su cargo; f) Dirigir discusiones,  
16. suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva y Asambleas cuando se  
17. altere el orden o falten el debido respeto; g) Formular denuncias policiales, penales y  
18. administrativas en nombre de la Asociación, a consecuencia de hechos y circunstancias  
19. que perjudiquen la imagen, el patrimonio y los intereses de Asociación de Egresados  
20. de la Universidad de la Integración de las Américas, pudiendo autorizar y suscribir  
1. poder general o poder especial, en forma conjunta con el Vicepresidente o en su  
2. defecto con cualquier miembro de la Comisión Directiva, siendo este un requisito  
3. ineludible a fin de acreditar la legitimación activa o pasiva de la Asociación; h) Velar  
4. por la buena marcha, observar y haciendo observar el estatuto y las resoluciones de las  
5. Asambleas y de la Comisión Directiva; i) Sancionar a cualquier empleado que no



**CORTE SUPREMA de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO**



SERIE PJA-2022



ESCRIBANO : LOURDES RAMONA MARIÑO DE RIOS  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 419

CERTIFICO: Que la presente corresponde al original en vista. CONSTE.



Nº 000846144

COMERCIAL "A"

34 (Trescientos cuarenta)

PARA REGISTROS PÚBLICOS

1. cumpla con sus obligaciones; j) Crear áreas o departamentos afines de la organización  
2. nombrando en el cargo de confianza para el efecto a ex alumnos para integrarlos/as.  
3. **ARTÍCULO 19: Del VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DIRECTIVA:** a)  
4. Reemplazara al Presidente en caso de ausencia, enfermedad, muerte o renuncia del  
5. mismo, con todas las atribuciones y deberes que le competen al Presidente; b)  
6. Colaborar con el Presidente en la realización y coordinación de las actividades de las  
7. comisiones y en las relaciones de éstos con la Comisión Directiva. **ARTÍCULO 20:**  
8. **DEL SECRETARIO.** La Asociación contará con un Secretario. Serán sus  
9. atribuciones: a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva,  
10. redactando las actas respectivas, las que asentarán en el libro correspondiente y  
11. firmará con el Presidente; b) Citar las sesiones de la Comisión Directiva; c) Llevar al  
12. día el libro de Actas de las Asambleas y de la Comisión Directiva, de acuerdo con el  
13. Tesorero, el registro de asociados; d) Organizar y mantener el archivo de todas las  
14. actividades de la Asociación. **ARTÍCULO 21: DEL TESORERO.** El tesorero tiene  
15. las siguientes atribuciones y obligaciones: a) Asistir a las sesiones de la Comisión  
16. Directiva y de las Asambleas; b) Llevar, de acuerdo con el Secretario, el Registro de  
17. Asociados; c) Llevar los libros de Contabilidad; d) Presentar al Presidente balances  
18. mensuales y preparar anualmente el Balance General y cuenta de Gasto, Recurso e  
19. Inventarios, que deberá aprobar la C.D. previo informe del área financiera, para ser  
20. sometido a consideración de la Asamblea General Ordinaria; e) Firmar con el  
21. Presidente los recibos y demás documentos de tesorería; f) Efectuar en una Institución  
22. Bancaria a nombre de la Asociación y a la orden conjunta del Presidente y Tesorero,  
23. los depósitos de dinero ingresados a la caja social; g) Dar cuenta del estado económico  
24. de la entidad a la Comisión Directiva y al Presidente. **ARTÍCULO 22: DE LOS**  
25. **VOCALES.** Corresponde a los vocales: a) Asistir a las Asambleas y a las reuniones de

CERTIFICO: Que la fotocopia  
corresponde al original que fue a la  
vista. CONSTE.



1. la Comisión Directiva con voz y voto, b) Desempeñar las comisiones y tareas  
2. encomendadas por la Comisión Directiva. **CAPÍTULO VII. De las Asambleas. Art.**  
3. **23°. DE LA ASAMBLEA.** Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y  
4. Extraordinarias. Las Asambleas tendrán lugar una vez por año, dentro de los ciento  
5. veinte días posteriores a la fecha del cierre del ejercicio cuya fecha de clausura será el  
6. 20 de diciembre de cada año y en ellas se deberá: a) Considerar, modificar o aprobar la  
7. Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Gatos y Recursos, e Informe del  
8. área financiera; b) Tratar cualquier asunto incluido en el orden del día, c) Considerar  
9. los asuntos que hayan sido propuestos por un mínimo de dos de los asociados en  
10. condiciones de votar y presentados a la Comisión Directiva dentro de los 30 días de  
11. cerrado el ejercicio social. **Art. 24°. DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.** Las  
12. Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo  
13. estime o por mayoría simple de los asociados con derecho a voto. Estos pedidos  
14. deberán ser resueltos dentro de los treinta días de formulados. **Art. 25°. DE LA**  
15. **CONVOCATORIA.** Las convocatorias a Asambleas contendrán el orden del día, el  
16. lugar, la fecha y hora de su realización y se comunicarán por escrito personalmente a  
17. los asociados con anticipación de por lo menos diez días de la fecha fijada prevista  
18. para la Asamblea con la indicación de la segunda convocatoria treinta minutos después  
19. que la hora prevista para la primera convocatoria. **Art. 26°.** La Asamblea Ordinaria y  
20. Extraordinaria será presidida por el presidente en ejercicio, quien a su vez designará un  
21. secretario/a al sólo efecto del acto asambleario. **Art. 27°: MODIFICACIÓN**  
22. **ESTATUTARIA.** Este estatuto podrá ser modificado por la Asamblea Extraordinaria,  
23. cuando se sometan a consideración de la Asamblea reformas del estatuto, el proyecto  
24. deberá ponerse a disposición de los Miembros Fundadores con no menos de diez días  
25. de anticipación. **Art. 28°. QUÓRUM.** Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en



**CORTE SUPREMA de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**REPÚBLICA DEL PARAGUAY**  
**SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO**



SERIE PJA-2022



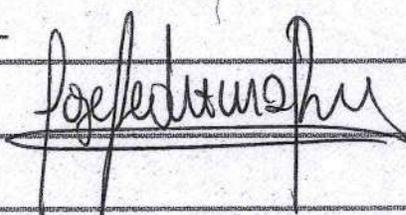
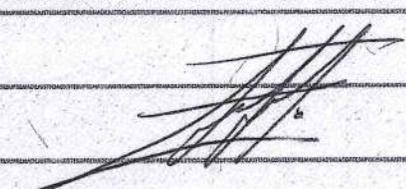
ESCRIBANO : LOURDES RAMONA MARIÑO DE RIOS  
 LOCALIDAD : ASUNCION  
 REGISTRO : 419

CERTIFICO: Que el presente  
 corresponde al original  
 vista. CONSTE.



Nº 000846145

COMERCIAL "A"

1. los casos de modificación estatutaria, fusión, escisión, y disolución, si se hubiera  
 2. reunido la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Las Asambleas  
 3. serán presididas por el Presidente de la entidad, el presidente solo podrá votar  
 4. nuevamente en caso de empate. Art. 29º. DE LAS RESOLUCIONES. Las  
 5. resoluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría absoluta de los socios  
 6. presentes. Ningún asociado podrá tener más de un voto. Art. 30º. DE LA  
 7. DISOLUCIÓN. La Asamblea decretará la disolución de la Asociación, al momento de  
 8. que la Asociación de Egresados de la Universidad de la Integración de las Américas se  
 9. encuentre debidamente constituida y disponga de los activos necesarios para efectuar  
 10. sus operaciones. En caso de disolución, se designarán los liquidadores que podrá ser la  
 11. misma Comisión Directiva. Una vez pagadas las deudas, si las hubiere, el remanente de  
 12. los bienes, se destinará a otra Asociación con el mismo fin o acordes a sus objetivos” -  
 13. Queda hecha la protocolización de acuerdo a lo solicitado por los comparecientes.  
 14. LEIDA, que les fue se ratifican en su contenido y así la firman por ante mi de todo lo  
 15. cual y de que recibí personalmente la declaración de voluntad de los comparecientes,  
 16. doy fe.-  
 17.   
 18.   
 19.  
 20.  
 21.  
 22.  
 23.  
 24.  
 25.

PARA REGISTROS PÚBLICOS

315 (Trescientos quince)